



RESOLUCIÓN N° 0019 DE 15 ENE. 2025

**“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Universidad Pedagógica Nacional”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69º de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (Artículo 25º del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior)**

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, dispone: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.

Que, la Ley 30 de 1992, Capítulo III, señala en su artículo 70: “Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades” y en su artículo 71: “Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de Cátedra”.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 0355 del 22 de abril del 2024, se compiló en un solo cuerpo normativo los Acuerdos Colectivos de las negociaciones de los años 2015, 2018, 2019, compilados por la resolución Rectoral 0134 de 2020 y las negociaciones colectivas de los años 2021 y 2023, formalizadas mediante las Resoluciones 0397 de 2021 y 677 de 2023, relativas a las condiciones de trabajo de los profesores de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, en cumplimiento de las negociaciones colectivas, mediante Radicado Interno No. 202405700083662 la Asociación Sindical de Docentes Universitarios – ASPU-UPN, emitió reporte de aforados(as), miembros de la junta directiva y comisión de reclamos 2024-2025, delegados(as) ASPU-UPN a comités institucionales y a comisiones estatutarias.

Que, los docentes que se vincularán con la presente Resolución, fueron requeridos por el Equipo de Trabajo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje – CIARP a la Subdirección de Personal, según solicitud CIARP-131-OCA-ASPU con fecha del 20 de diciembre del 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Vincular como docentes ocasionales, a partir del 15 de enero y hasta el 30 de diciembre del 2025, a los profesores relacionados a continuación.

DEPENDENCIA	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	CENTRO COSTOS	HORAS CC	TOTAL HORAS SEMANA	PUNTOS
EDUCACIÓN FÍSICA	79840312	GUALACO CALDERON WILDER HOLMAN	AUXILIAR	90202	40	40	196,9177
	79571552	PEREZ FERRO LUIS CARLOS	TITUALR	90202	40	40	324,5169
ARTES VISUALES	75086288	IDARRAGA CHICA ELKIN	ASISTENTE	60303	40	40	290,2425
	11202878	VALDERRAMA LEONGOMEZ SANTIAGO	ASISTENTE	60303	40	40	258,8519
	52846016	VILLATE MARIN ANA MARIA	ASISTENTE	60303	40	40	287,4887



RESOLUCIÓN N° 0019 DE 15 ENE. 2025

**“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Universidad Pedagógica Nacional”**

TECNOLOGÍA	86048916	PAREJA GIRALDO ALEXANDER	ASISTENTE	80409	40	40	295,9231
FÍSICA	51955737	FONSECA CUENCA CARMEN EUGENIA	ASOCIADO	80302	40	40	375,0655
COMUNITARIA	52352042	CHAPARRO CRISTANCHO LILIANA PATRICIA	ASISTENTE	50206	36	40	274,7776
				50101	4		
	51587287	CHAVES VALBUENA GLORIA MARIA	ASISTENTE	50206	40	40	272,6573
	64585741	DAZA ACOSTA BERNY ALEJANDRA	ASISTENTE	50206	40	40	273,8311
	1026273234	DAVID ALEJANDRO MONTEJO ROA	ASISTENTE	50206	40	40	272,6000
INFANTIL	1013581781	ÓSCAR IVÁN POSADA RODRÍGUEZ	ASISTENTE	50203	33	40	243,5828
				50206	7		

**PARÁGRAFO.** El valor mensual será cancelado de conformidad con la asignación básica mensual fijada para los docentes, con base en lo previsto en el Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior y el Decreto que expida el Gobierno Nacional, “Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales”, con efectos para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de los servicios prestados por los docentes ocasionales, se efectuará por mensualidades vencidas, previo informe del Director y Decano, quienes deberán reportar a la Subdirección de Personal las horas efectivamente desarrolladas por cada docente.

**ARTÍCULO 3º.** El horario programado institucionalmente para cada actividad académica no podrá ser modificado por los docentes y debe coincidir con su plan de trabajo.

**ARTÍCULO 4º.** Una vez aprobado el plan de trabajo de los docentes y de haber iniciado el período académico, los directores, decanos y los docentes vinculados, deberán tener en cuenta que para mantener activo un espacio académico electivo, el número de cancelaciones autorizadas no podrá ser superior al 25% del cupo mínimo del curso; en caso contrario, se deberá proceder a la cancelación del espacio académico electivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 017 de 2005, emanado del Consejo Superior, caso en el cual se deberá modificar el plan de trabajo del docente, si es posible, o dar por terminada la vinculación sin indemnización, condición que conocen y aceptan los profesores al comunicárseles del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** En todos los casos en que los docentes, en ejecución de las actividades a su cargo, propias de su vínculo con la Universidad en docencia, investigación y extensión establecidas en el respectivo Plan de Trabajo, genere creaciones intelectuales, incluyendo las elaboradas en el marco de creación y parametrización de cursos y módulos virtuales, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre dichas creaciones serán de titularidad de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de los artículos 29 y 59 del Acuerdo No. 11 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional”.

**PARÁGRAFO.** Los derechos morales siempre pertenecerán a los autores personas naturales. Por su parte, en cuanto a los derechos patrimoniales, se aplicará la presunción legal de titularidad derivada a favor de la Universidad. Adicionalmente, se suscribirá un contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del docente a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, sin limitaciones temporales o territoriales, individualizando la obra protegida (software, libro, artículo, guía, monografía, imágenes, conferencias, contenidos multimedia para entornos virtuales, obras artísticas, audiovisuales o literarias, etc.), e incluyendo la información pertinente sobre la misma. En ningún caso la ausencia de dicho contrato podrá alegarse para no reconocer la referida titularidad en cabeza de la Universidad



RESOLUCIÓN N° 0019 DE 15 ENE. 2025

***“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Universidad Pedagógica Nacional”***

**ARTÍCULO 6º.** Cuando, en desarrollo del programa y/o actividad académica, se requiera el desplazamiento de los docentes fuera de la sede habitual del desarrollo de sus actividades, la Universidad les reconocerá los viáticos y gastos de viaje que se ocasionen de conformidad con las normas y procedimientos establecidos para su pago y legalización, siempre que exista apropiación presupuestal para cubrir dicho pago.

**ARTÍCULO 7º.** Los docentes relacionados en la presente Resolución, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para vincularse con la UNIVERSIDAD y que la información y documentación que suministró para efectos de la misma es precisa y veraz.

**ARTÍCULO 8º.** Los docentes relacionados en la presente Resolución declaran conocer, y por ende se obliga a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género, adoptado por la Universidad mediante la Resolución No. 0127 de 21 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 9º.** Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No.038 de 2002, en el plan de trabajo se establecerá el compromiso que adquiere el profesor para realizar actividades de docencia y simultánea o alternativamente actividades de investigación, extensión o gestión institucional, previo acuerdo con el jefe inmediato; para el caso de los profesores ocasionales y catedráticos, éste será acordado con el jefe departamento respectivo o quien haga sus veces, de conformidad con su categoría, periodo y tipo de vinculación.

**ARTÍCULO 10º.** La Subdirección de Personal publicará en su sitio Web el presente Acto Administrativo para la notificación de los docentes aquí relacionados, de conformidad con lo establecido en la Resolución Rectoral 0913 del 01 de agosto de 2011: *“Por medio de la cual se establece el procedimiento para las notificaciones de los actos administrativos de carácter particular y concreto en la Universidad Pedagógica Nacional”*, comunicada mediante Circular No.16 de 2011, por la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 11º.** Los docentes relacionados en la presente Resolución deben dar estricto cumplimiento a los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos, de acuerdo con la Constitución Política Nacional, Leyes, normas de orden nacional y de orden interno de la Universidad.


**ARTÍCULO 12º.** El gasto que ocasione la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.002 del 7 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 13º.** La presente Resolución rige a partir de lo manifestado en el Artículo 1º.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 ENE. 2025

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector

Aprobó: Víctor Eligio Espinosa Galán – VAC   
Revisó: Arnulfo Triana Rodríguez - SPE  
Revisó: Luis Eduardo León Otálora – Asesor Jurídico Rectoría  
Proyectó: Jeimy Elizabeth Correa Chaparro - SPE